



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 04 de junio del 2025

**Resolución REC-Nro. 311/2025**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 11/2025 “ANTEPROYECTO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 463.586. -----**

## VISTO

La Resolución REC-Nro. 177/2025, por la cual se aprueba la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 11/2025 correspondiente al ID Nro. 463.586. -----

La Resolución REC-Nro. 239/2025, por la cual se aprueba el resultado de la evaluación de la oferta técnica y se dispone la apertura de la oferta económica de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 11/2025 correspondiente al ID Nro. 463.586. -----

La Resolución REC-Nro. 262/2025, por la cual se adjudica la propuesta económica de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 11/2025 correspondiente al ID Nro. 463.586. -----

El llamado correspondiente al ID Nro. 463.586, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Licitación de Menor Cuantía Nacional “ANTEPROYECTO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN”. -----

La Nota Nro. 91/2025 – Exp. RSG 1920/2025 – donde la Dirección de UOC de la UNC solicita la cancelación del Llamado Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 11/2025 “ANTEPROYECTO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN”, correspondiente al ID Nro. 463.586. -----

## CONSIDERANDO

QUE, la Dirección de UOC de la UNC expone en la solicitud supra referenciada que “El mencionado llamado se encuentra en la “Primera Etapa de Adjudicación” y el sistema de adjudicación utilizado ha sido el de “Doble Sobre”, considerando la complejidad de los procedimientos y que el expediente ha tenido varias observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no pudiendo subsanarse las mismas, y, por ende, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 2264/24...”. -----

QUE, el Artículo Nro. 57 de la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” menciona, en lo que respecta a Cancelación del procedimiento, que “...Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. //En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. //Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. //En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria...”. -----

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es “...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...”. -----

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 04 de junio del 2025

**Resolución REC-Nro. 311/2025**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 11/2025 “ANTEPROYECTO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 463.586. -----**

QUE, “...*Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia...*”, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. -----

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, “...*Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines...*”. -----

QUE, “...*La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...*”, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. -----

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...*La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...*”. -----

QUE, asimismo “...*Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...*”, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. -----

QUE, “...*Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...*”, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. -----

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; “...*a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...*”, “...*b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...*”, “...*k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...*”, “...*n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción...*” y “...*r) Dictar resoluciones...*”. -----

**POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----**

## RESUELVE

1º) **CANCELAR**, el Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 11/2025 “ANTEPROYECTO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN”, correspondiente al ID Nro. 463.586, atendiendo lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y de conformidad con los argumentos expuestos por la Dirección de UOC de la UNC. -----

2º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar -----

**Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario General

**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
Rector

...///... **dacb**

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).